



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL de ORALIDAD

Medellín, doce de marzo de dos mil veinte

RADICADO 05001-40-03-023 – 2019 – 01295 - 00

Se ordena integrar la certificación de la empresa de correos, como intento para la notificación personal, a la parte demandada, del envío de la COMUNICACIÓN; pero en el cartel o formato de la COMUNICACIÓN se le indicó "que debía comparecer al Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esa comunicación", observándose que la dirección del demandado a donde se le envió la COMUNICACIÓN, pertenece al Municipio de Girardota (Ant.), la cual no corresponde al municipio donde está ubicada la sede del juzgado, como lo indica el Art. 291 y concordantes del C. G. del Proceso.

Al respecto valga decir que dicho intento notificadorio no será de recibo, por cuanto lo enviado no cumple con las exigencias de que trata el canon citado, en el caso concreto el término para comparecer el demandado a recibir notificación, **será de diez (10) días**, indicado en el Art. 291 del C.G.P.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que proceda nuevamente con la notificación, desde el envío de la COMUNICACIÓN.

Actuación que deberá ser evacuada dentro del término de 30 días, que comienzan a la notificación de la presente providencia, so pena de que se termine el proceso por desistimiento tácito, Art. 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBON

JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, _____,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
Nº _____, fijados a las
8:00 a.m.

m4 allega inf corr